



Poder Judicial de la Nación

CAMARA FEDERAL DE SALTA - SALA II

FSA N° 2810/2024/CA1

Salta, 20 de mayo de 2024.

Y VISTA:

Esta causa N° 2810/2024/CA1 caratulada: “**Quiroga, Jesús Alejandro s/habeas corpus**” proveniente del Juzgado Federal de Salta N° 2, y

RESULTANDO:

1) Que el pasado miércoles 15 de mayo, el interno **Jesús Alejandro Quiroga**, condenado alojado en el Complejo Penitenciario NOA III, a disposición del Juzgado de Ejecución del Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Jujuy, dedujo acción de *habeas corpus*.

En su presentación denunció que el Área Sociales del penal no habría iniciado los trámites por la liberación del fondo de reserva (para poder ayudar a su familia), a pesar de que el Juzgado a cuya disposición se encuentra detenido lo autorizó.

2) Que el Complejo NOA III acompañó un “*Informe de Actuación*” comunicando que en virtud de la acción interpuesta en fecha 15/05/2024 se le informó al interno Quiroga que el circuito administrativo se inicia con la solicitud para la liberación del fondo de reserva con intervención del Área Administrativa y que hasta ese momento no había ingresado ningún pedido.

3) Que la jueza interviniente rechazó *in limine* la acción, por entender que se vincula a cuestiones que deben ser resueltas por el Juez a cuya disposición se encuentra detenido, puesto que el habeas corpus sólo procede en ausencia o defecto de los remedios ordinarios del ordenamiento jurídico.

En consecuencia, hizo conocer de la cuestión planteada al Tribunal a cuya disposición se encuentra detenido, a los efectos que pudieran corresponder.

4) Que recibidas las actuaciones, por Secretaría se entabló comunicación con personal del Complejo Penitenciario NOA III quien hizo saber que el día 17/5/2024 se le liquido al interno Jesús Alejandro Quiroga el fondo de reserva que solicitó, remitiendo las



constancias pertinentes (cfr. acta del Actuario incorporada al sistema lex 100).

5) Que, en virtud de lo establecido en el art. 10 de la ley 23.098, el auto respectivo se eleva en consulta; la que ahora nos ocupa.

CONSIDERANDO:

1) Que corresponde confirmar el auto del 16/5/2024 en cuanto rechazó la acción de habeas corpus interpuesta por Jesús Alejandro Quiroga.

Ello, toda vez que no se da en autos ninguno de los supuestos contemplados por el art. 3 de la ley 23.098.

Además, conforme surge de lo informado por el Servicio Penitenciario Federal y la documentación que aportó (cfr. sistema Lex 100), la Unidad Carcelaria se encuentra dando cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal a cuya disposición Quiroga se encuentra detenido.

En esas condiciones, el reclamo intentado no solo no habilita la utilización de esta extraordinaria vía procesal sino que tampoco aquél posee actualidad.

Sin perjuicio de ello, es pertinente confirmar la comunicación dispuesta en el punto II) por la jueza del habeas corpus.

Por lo expuesto, se

RESUELVE:

I.- CONFIRMAR lo resuelto en fecha 16/5/2024 en cuanto rechazó la acción de habeas corpus interpuesta por Jesús Alejandro Quiroga.

II.- CONFIRMAR, el punto II) mediante el cual se dispuso remitir testimonios de las presentes actuaciones a conocimiento del Tribunal a cuya disposición se encuentra detenido, a los efectos que pudieran corresponder.

III.- DISPONER que el juzgado de origen notifique de la presente al accionante.

IV.- REGÍSTRESE, notifíquese y publíquese en los términos de las Acordadas 15 y 24 de 2013 de la CSJN.

Se deja constancia que la Dra. Mariana Inés Catalano no suscribe la presente por encontrarse en uso de licencia (art. 109 del RJN y 396 del Código Procesal Penal de la Nación).





Poder Judicial de la Nación

CAMARA FEDERAL DE SALTA - SALA II

eac

Fecha de firma: 20/05/2024

Firmado por: GUILLERMO FEDERICO ELIAS, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: ALEJANDRO CASTELLANOS, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: SEBASTIAN KLIX, SECRETARIO DE CAMARA



#38945414#412479979#20240520094957987